



Chihuahua 2018-2021

Chihuahua, Chih., a 09 de abril de 2021. No. de oficio: COS/0145/2021. Asunto: Notificación de observaciones.

Nombre: Revisión al contrato de adquisición O.M.

07/2020.

Revisión No: COS/0086/2021. Tipo: Contraloría Social.

Dependencia: Dirección de Desarrollo Rural.

Núm. de observaciones: Una (1).

Núm. de observaciones no solventadas: Una (1)

H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua Presente. -

Con el interés de trabajar en conjunto para beneficio de la población, y en cumplimiento a las facultades de inspección y vigilancia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30, 36 A y 36 B fracciones III y XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua así como por los artículos 22 y 23 fracciones IV y XVI del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Chihuahua, me permito informar a este H. Ayuntamiento, una (1) observación no solventada que se derivan de los resultados obtenidos en la revisión física y/o documental efectuada por personal adscrito a esta Sindicatura, al Contrato de adquisición O.M. 07/2020, mismo que anexo al presente.

Lo anterior a fin de que, con fundamento en lo previsto en los artículos 28 fracción III y 36 A, párrafo sexto del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como al artículo 22 párrafo sexto del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Chihuahua, este Honorable Ayuntamiento:

ÚNICO. - Emita el acuerdo y/o acciones que conforme a sus atribuciones correspondan.

Sin más por el momento le reitero que estoy a sus órdenes para tratar este y cualquier otro asunto de interés para nuestra ciudad.

Lic. César Amín Anchondo Álvarez Síndico

H. Ayuntamiento de Chihuahua

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México" "2021, Año de las Culturas del Norte"

C.c.p. Archiva

C.c.p. Nombre de Secretario / Secretario del Ayuntamiento

C.c.p. Ing. Mauro Parada Muñoz / Director de Desarrollo Rural

C.c.p. Lic. Maria De Los Ángeles Álvarez Hurtado / Titular del Órgano Interno de Control.

www.sindicatura.mx

Av. Independencia 209, Col. Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih. Cualquier queja o denuncia sobre el gobierno municipal: 오 (614) 353 6051



REVISIÓN: Revisión al contrato de adquisición O.M. 07/2020



DEPENDENCIA:

Dirección de Desarrollo Rural

REVISIÓN No.

FECHA

Página 1 de 4

COS/0086/2021

/2021 08/mar/2021

INFORME EJECUTIVO

Chihuahua, Chihuahua a 09 de abril de 2021

H. Ayuntamiento de Chihuahua

Presente.-

Me permito informarle a este H. Órgano colegiado, las observaciones derivadas de la negativa de la Dirección de Desarrollo Rural a la solicitud de información concerniente al contrato de adquisición O.M. 07/2020, misma que se llevó a cabo al amparo del oficio número COS/0086/2021 de fecha 8 de marzo de 2021, emitiéndose el acta circunstanciada correspondiente y que se anexa al presente informe, para que este cuerpo colegiado determine las responsabilidades civiles, penales, o administrativas a las que haya lugar de conformidad con lo dispuesto por el sexto párrafo del artículo 36 A del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y sexto párrafo del artículo 22 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua. Lo anterior con base a lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.- Esta Sindicatura, en ejercicio de sus facultades de inspección y vigilancia relacionadas con los ramos de su competencia; como lo son la revisión del adecuado ejercicio del gasto y de las revisiones a detalle de aquellos documentos que conforman la cuenta pública del Municipio, previstas dentro de los artículos 30, 36 A y B del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como 22 y 23 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, intentó realizar una revisión a los recursos asignados a la Dirección, para atender las situaciones generadas por la pandemia Covid-19.
- 2.- Mediante oficio número COS/0086/2021 del 08 de marzo de 2021 y recibido por la Dirección de Desarrollo Rural ésta Sindicatura dirigió al Ing. Mauro Parada Muñoz, Director de Desarrollo Rural, mediante el cual se le solicito la información concerniente al contrato de adquisición O.M. 07/2020, concediendo en términos del artículo 36 A párrafo cuarto del Código Municipal para el Estado de Chihuahua un plazo máximo de cuatro días hábiles a partir de la recepción del oficio en mención, para que diera respuesta a la solicitud y que se menciona a continuación:
 - a. Monto anual aprobado y ejercido en 2020.
 - b. Programas presupuestarios o programas operativos anuales.
 - c. Indicadores reportados y su alineación al Plan Municipal de Desarrollo a los cuales pertenecen.

www.sindicatura.mx

Av. Independencia 209, Col. Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih. Cualquier queja o denuncia sobre el gobierno municipal: (614) 353 6051





REVISIÓN: Revisión al contrato de adquisición O.M. 07/2020



DEPENDENCIA:

Dirección de Desarrollo Rural

REVISIÓN No.

FECHA

08/mar/2021

Página 2 de 4

d. Contrato O.M. 07/2020 debidamente firmado.

- Bitácoras y/o cualquier tipo de evidencia que sustente las entregas de los insumos adquirido, por la persona moral adjudicada.
- f. Padrones de beneficiarios con que incluyan nombre completo, dirección, tipo de apoyo y/o programa por el cual fue beneficiado y la unidad de medida y monto equivalente al mismo.
- g. Facturas y evidencia documental requerida para el pago de los insumos adquiridos y entregados por el prestador.
- h. Inventario actualizado de insumos objeto del contrato O.M. 07/2020.
- La demás documentación relativa en relación a dichos programas que se considere relevante por parte de la dependencia a cargo.
- 3.- La Dirección de Desarrollo Rural, mediante oficio número DDR/0112/21 de fecha 10 de marzo de 2021, mismo que fue recibido por esta Sindicatura el día 10 de marzo de 2021, se niega a dar la información requerida en nuestra solicitud de información inicial descrita en el punto número 2 de este informe, indicando que será a través de la revisión "de los documentos que habrán de conformar la cuenta pública, en los términos y con las atribuciones que le confiere la ley, es decir, podrá revisar la información correspondiente al Ejercicio Fiscal en curso que habrá de integrar y conformar la cuenta pública correspondiente". No obstante lo anterior es importante señalar que la cuenta pública si bien fue remitida en los plazos señalados dentro del artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, también lo es que la misma no se considera cerrada y por lo tanto se considera vigente, para todos los efectos legales conducentes, en virtud de que conforme al artículo 16 de la citada ley de Fiscalización, la Auditoría Superior del Estado, realizará las auditorías correspondientes a dicha cuenta pública ya que conforme a la ley tiene hasta el 15 de diciembre del año en curso de remitir su informe general correspondiente, teniendo la facultad antes de dicha fecha, de solicitar la información e informes necesarios para la correcta revisión de la misma, en el entendido que esta Sindicatura y en ejercicio de sus facultades de inspección y vigilancia relacionados con el correcto ejercicio del gasto público y al ser un ejercicio no considerado cerrado para efectos de la fiscalización debida y como parte del Sistema Estatal de Fiscalización, podrá obrar conforme al artículo 48 de la multicitada ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua que a la letra dice:

Artículo 48. Cualquier persona podrá presentar denuncias fundadas cuando se presuma el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos, o de su desvío, en los supuestos previstos en esta Ley. La Auditoría Superior podrá revisar la gestión de las entidades fiscalizadas, durante el ejercicio fiscal en curso, así como respecto a ejercicios fiscales distintos al de la Cuenta Pública en revisión.



www.sindicatura.mx

Av. Independencia 209, Col. Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih. Cualquier queja o denuncia sobre el gobierno municipal: (614) 353 6051



REVISIÓN: Revisión al contrato de adquisición O.M. 07/2020



DEPENDENCIA:

REVISIÓN No. Página Dirección de Desarrollo Rural COS/0086/2021 08/mar/2021 3 de 4

4.- Por otro lado y respecto a la referencia que hace de la Controversia Constitucional 271/217 a manera de información se aclara únicamente, tal y como lo señala el ministro ponente en la página número 47 de la sentencia respectiva y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 Constitucional Fracción I Penúltimo y último párrafos así como 42 de su Ley Reglamentaria, los efectos de la misma solo son vinculantes para el municipio actor, es decir Juárez y no Chihuahua, por lo que el artículo 170 Constitucional sigue estando vigente para nuestro Municipio por lo que está Sindicatura forma parte integral del Sistema Estatal de Fiscalización.

11. OBSERVACIONES

OBSERVACION No. 1 (Única)

INCUMPLIMIENTO EN ATENCIÓN DE REVISIÓN

Omisión de brindar la información solicitada mediante oficio número COS/0086/2021 del 08 de marzo de 2021 que fue dirigido al Director de Desarrollo Rural y que contiene la solicitud de información respectiva por parte de ésta Sindicatura relativa a un ejercicio vigente para efectos de fiscalización.

Disposiciones legales incumplidas:

Contraviniendo lo previsto en el artículo 36 A párrafo cuarto del Código Municipal del Estado de Chihuahua y 22 párrafo cuarto del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, que establecen que los titulares de la Administración Municipal a que se les requiera información por parte de la Sindicatura Municipal, deberán proporcionarla en un plazo máximo de cuatro días hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la solicitud.

III. CONCLUSIÓN

Con base a los antecedentes y consideraciones anteriores, esta Sindicatura determina que existen los elementos suficientes para remitir el correspondiente informe de la observación no solventada (observación única) junto con el acta circunstanciada referida en la hipótesis legal contenida dentro del cuarto párrafo del artículo 36 A del Código municipal del Estado de Chihuahua así como los anexos consistentes en los oficios referidos en los antecedentes del presente documento al H. Ayuntamiento a efecto de que este cuerpo colegiado determine las responsabilidades, administrativas, civiles o penales a las que haya lugar. Lo anterior con fundamento en el párrafo sexto de los artículos 36 A del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 22 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.



www.sindicatura.mx Av. Independencia 209, Col. Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih. Cualquier queja o denuncia sobre el gobierno municipal: 9 (614) 353 6051



REVISIÓN: Revisión al contrato de adquisición O.M. 07/2020



DEPENDENCIA:

Dirección de Desarrollo Rural

REVISIÓN No.

FECHA

Página 4 de 4

COS/0086/2021

08/mar/2021

IV. ANEXOS

- 1.- Oficio emitido por esta Sindicatura identificada con el número COS/0086/2021, con fecha 08 de marzo de 2021 consistente en seis fojas útiles.
- 2.- Oficio emitido por la Dirección de Desarrollo Rural número DDR/0112/21 de fecha 10 de marzo de 2021, mismo que fue recibido por esta Sindicatura el dia 10 de marzo de 2021, mediante el cual da respuesta al oficio de solicitud de información realizada por esta Sindicatura, consistente en seis fojas útiles suscritas por un solo lado.
- 3.- Acta Circunstanciada de fecha 05 de abril de 2021, consistente en dos fojas útiles suscritas por un solo lado.

Atentamenté

Lic. César Amín Ánchondo Álvarez Síndico H. Ayuntamiento de Chihuahua

, and a second

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

C.c.p. Archivo PPG

